



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 3252.

Artículo de oficio.

(Número 418.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

La Direccion general de rentas estancadas me dice con fecha 17 del mes pasado lo siguiente:

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 15 del corriente la real orden que sigue.—Exmo. Sr.—Se ha enterado la Reina (Q. D. G.) de lo expuesto por esa Direccion general acerca de la influencia que ha causado en la industria pesquera la real orden de 28 de junio de 1851, con cuyo motivo propone que sin perjuicio de lo que en su dia se acuerde en cuanto á los tipos establecidos para las salazones, se dé por de pronto al fiado en los alfólies marítimos á seis reales cada fanega de sal que se emplee en las salazones de carne ó pescado, en vez de los diez y doce á que se vende con arreglo á lo

prescrito en real orden de 26 de noviembre de 1835. En su vista ha tenido á bien resolver S. M. que se dé la sal al fiado por lo que resta de año á los fomentadores de pesca y salazon al precio de seis reales cada fanega de dicho artículo que se emplee en las salazones de carnes ó pescados, cualquiera pue sea el punto á que estas vayan destinadas, puesto que debiendo facilitarse segun la legislacion vigente á costa y costas y sufrido el precio de los trasportes y la elaboracion considerables rebajas no han de exceder de esta cantidad.—Y la misma la traslada á V. S. para su cumplimiento, en la inteligencia de que deberá tener efecto lo dispuesto por S. M. respecto de las entregas de sal al fiado á los fomentadores, desde la expresada fecha de 15 del corriente, sirviéndose V. S. disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia.

Y en su cumplimiento asi lo he dispuesto para que llegue á noticia de todos los interesados. Palma 5 de octubre de 1853.—P. A.—Fernando Ferrer.

(Número 419.)

La Dirección general de contribuciones directas y estadística con fecha 22 del mes pasado me dice lo siguiente:

Al concederse por el artículo 4.º del real decreto de 19 de agosto último el plazo de ocho meses con relevación de multa para que se presenten al registro de hipotecas los documentos que sujetos á esta formalidad dejaron de presentarse oportunamente, es evidente que no se comprendieron en esta benéfica disposición otros documentos que los otorgados con anterioridad á la fecha de la publicación y observancia del citado real decreto. Sin embargo, para evitar toda duda y que sea aplicada aquella disposición de una manera contraria á su verdadero espíritu, y considerado que algunos interesados habrán abrigado la creencia si bien equivocada, de que sus documentos otorgados con posterioridad al expresado real decreto de 19 de agosto, podían presentarse y registrarse en cualquier día de los ocho meses concedidos por el mismo real decreto sin incurrir en multa, aun cuando la presentación del documento se verificara terminado con exceso el plazo señalado por la actual legislación hipotecaria, esta Dirección ha resuelto declarar: 1.º que en los beneficios del art. 4.º del real decreto de 19 de agosto próximo pasado, están comprendidos los documentos, que sujetos al registro, careciesen de esta formalidad y hayan sido otorgados con anterioridad á la fecha de la publicación y observancia del mismo real decreto; y 2.º que también son aplicables estos beneficios por las consideraciones indicadas á los documentos otorgados hasta la fecha de 30 días de la publicación de esta declaratoria en el *Boletín oficial* de esa provincia; cuidando V. S. de que estas declaraciones lleguen á conocimiento de los interesados por los demás medios de publicidad acostumbrados á ello conducentes y de acusar el oportuno recibo.

Lo que he dispuesto se publique por medio del *Boletín oficial* para que pueda llegar á noticia de todos, empezando á contar desde este día los treinta días que

marca la preinserta declaratoria de la Dirección general. Palma 5 de octubre de 1853.—P. A.—Fernando Ferrer.

(Número 420.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA
de las Baleares.

CUENTA de las cantidades ingresadas en la depositaria de esta Junta durante el corriente mes de setiembre, de la inversión que han tenido y de la existencia resultada en fin del mismo.

Días.	CARGO.	Rs. vn.
1.º	Existencia en fin de agosto.	10 20
6	De los fondos provinciales á cuenta de la cantidad consignada en el presupuesto provincial de este año para cubrir el déficit del ramo.	30000
20	De id. á id. de id. id. en idem para id.	15914
Total cargo.		45924 20

DATA.

6	Al administrador del Hospital á cuenta de la cantidad presupuestada para cubrir el déficit de aquel establecimiento.	12000
»	Al de la Casa de Expósitos á id. de id. id.	13198 24
»	Al secretario de la Junta por los gastos de escritorio ocurridos en la secretaría de su cargo en el segundo trimestre de este año.	463 2
»	A los empleados de la misma por su nómina del mes de julio	915
20	Al administrador de la Casa de Expósitos á cuenta del déficit que resulta en el presupuesto corriente.	7000
»	Al administrador del Hospital á cuenta del déficit que resulta en el presupuesto corriente de aquel establecimiento.	3999
»	Al presidente de la Junta municipal de Ciudadela por mano de don Bartolomé Peña y Bosch, á id. de id. id. en id. id. para los expósitos de aquella ciudad	4000
»	A los empleados de la secretaría por su nómina de agosto.	915
30	Al presidente de la Junta municipal de Iviza por cumplimiento de la cantidad presupuestada para atender á los gastos que ocasionen los expósitos de aquella isla.	3433 28
Total data		45924 20

RESUMEN.

Importa el cargo.	45924 20
Idem la data.	45924 20
Existencia para 1.º de octubre.	»

Palma 30 de setiembre de 1853.—El depositario, Bartolomé Gelabert—Está conforme.—El decano de la sección de contabilidad, Andrés Castelló.—V.º B.º—El presidente accidental, Puigdorfila.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES

DE LAS ISLAS BALEARES.

Mes de mayo de 1853.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de mayo que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

Reales vellon.

Primeramente son cargo nueve mil cuatrocientos treinta y tres rs. diez y seis maravedises vellon que resultaron existentes en fin del mes anterior.	9433 16
Idem de instruccion pública	3204
Idem de beneficencia.	3963 15
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo de 8 por 100 a la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.	25811 16
Por idem de 10 por 100 á la industrial y de comercio.	12845 24
Por arbitrios	11437 5
	50.094 11

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por traslaciones de caudales ocurridas en este mes 37.200

Total cargo rs. vn. 403.895 8

DATA.

Personal.

Material.

TOTAL.

CAPITULO 1.º—Administración provincial.

Art. 1.º Son data cuatro mil seiscientos setenta y nueve reales treinta mrs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial	3456	4223 30	4679 30
Art. 2.º Idem por gastos de elecciones de diputados á cortes y provinciales	»	342	342
Art. 3.º Idem por comisiones especiales	957	832	1789
Art. 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales	416	»	416

CAPITULO 2.º—Instruccion pública.

Art. 3.º Idem por las de instruccion primaria	2920 22	»	2920 22
Art. 4.º Idem por las de la biblioteca.	666	»	666
Art. 6.º Idem por las de academias y escuelas especiales.	4621	»	4621

CAPITULO 3.º—Beneficencia.

Art. 4.º Idem por obligaciones del hospital de Mallorca.	4266 9	47995 7	22261 9
Art. 3.º Idem por las de la casa de exósitos de Mallorca y sus hijuelas de Ciudadela é Iviza.	14931 14	7857 23	22789 3
Art. 4.º Idem por las de la junta provincial de beneficencia.	4084	»	4084

CAPITULO 5.º—Correccion pública.

Idem por gastos de cárceles	964	414 5	4073 5
---------------------------------------	-----	-------	--------

CAPITULO 6.º—Montes.

Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	4333	»	4333
---	------	---	------

CAPITULO 7.º—Otros gastos.

Idem por sueldos de oficiales del catastro general.	4166	»	4166
Id. por la pension de D ^a Antonia y D ^a Margar ^a Pascual	300	»	300

CAPITULO 11.—Movimiento de fondos.

Por remesas á los establecimientos de instruccion pública y beneficencia.	»	»	37200
---	---	---	-------

Total data reales vellon 37078 11 28364 24 402643 11

RESUMEN.

Importa el cargo. 103 895 8
 Idem la data. 102.643 4

Saldo ó existencia para el siguiente mes. 4252 7

De forma que importando el cargo ciento y tres mil ochocientos noventa y cinco reales ocho maravedises vellon y la data ciento y dos mil sei-centos cuarenta y tres reales un maravedis vellon segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de mil do-cientos cincuenta y dos reales siete mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del mes de junio. Palma 8 de agosto de 1853.=El depositario de los fondos provinciales interino, Juan Rubert.=Esta conforme.=El interventor, José Font.=V.º B.º=P. A. del Gobernador.=E. V. P. D. C. P.=Puigdorfila.

DISTRITO MUNICIPAL DE MAHON.

Mes de setiembre de 1853.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Reales vellon.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.	4550 12
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	2620
Total cargo.	7170 12

DATA.

Personal.

Material.

TOTAL.

Art. 1.º Sueldos de los empleados del ayuntamiento y gastos de oficina.	2668	„	2668
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demás dependientes.	2139 5	„	2139 5
Art. 7.º Manutencion de presos pobres.	„	42 12	42 12
Total data rs. vn.	4807 5	42 12	4849 17

RESUMEN.

Importa el cargo.	7170 12
Idem la data.	4849 17
Existencia para el mes siguiente.	2320 29

De forma que importando el cargo siete mil ciento setenta reales doce mrs. vn. y la data cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve reales diez y siete mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de dos mil trescientos veinte reales veinte y nueve mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de octubre. Mahon 1.º octubre de 1853.=El depositario, Joaquin Pons.=Está conforme.=El gefe de la seccion de contabilidad, Nicolas Orfila.=V.º B.º=El alcalde, Francisco Costa.

Imprenta Balear, á cargo de D. Francisco de P. Torrens.